

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Proveído N°040412-2024-FONDEPES/OGA-UFA de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N°003702-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N°016-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; y teniendo a la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 8°, numeral 3, regula la administración de Bienes, considerándola como aquella que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución,

mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, así mismo, el numeral 22.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, regula la disposición final de bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, el numeral 22.2 del Reglamento precitado establece que los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 4°, numeral 4.2, literal h) de la Directiva antes mencionada, define a la Gestión de Bienes Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 53° de la misma Directiva señala que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y cesión en uso;

Que, el artículo 54 de referida Directiva define a la afectación en uso como aquel acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, mediante Oficio N° 717-2024/Gobierno Regional Tumbes-GR, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gobierno Regional de Tumbes solicita la renovación del plazo de afectación en uso de tres (03) bienes muebles constituidos por motobombas autocebantes, otorgadas mediante Resolución N° 000029-2024-FONDEPES/OGA, para que sean utilizadas como equipamiento de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Cancas, Acapulco y Puerto Pizarro, con fines de atender situaciones de emergencia por inundaciones en las infraestructuras pesqueras artesanales dentro del marco del D.S N° 006-2024-PCM y en relación al Plan Multisectorial aprobado con D.S N° 101-2023-PCM, por un plazo determinado de seis (06) meses contados a partir de la emisión de la presente resolución;

Que, mediante Memorando N°004536-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 30 de setiembre de 2024, a través del Informe N°002088-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF de fecha 27 de setiembre de 2024 y el Informe N°189-2024/MYTL, se señala que resulta viable emitir opinión técnica favorable a la solicitud del Gobierno Regional de Tumbes, respecto de la solicitud de renovación de afectación en uso de las tres (03) motobombas autocebantes entregadas a favor de dicha entidad, por el plazo máximo que permite la normativa para tal caso, de acuerdo al artículo 56° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, conforme a los documentos evaluados y a la normativa sobre la materia, es procedente efectuar la renovación de la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales, tal como se indica en el Informe Técnico de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la renovación de la afectación en uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, compuestos por motobombas autocebantes, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo “Apéndice A” que forma parte integrante de la presente resolución, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con eficacia anticipada desde el 17 de noviembre de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, se registre en el Módulo Patrimonio del aplicativo SIGA - MEF, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe), dentro del plazo de dos (02) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,